



8 de julio de 2022

(22-5287)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA UNIÓN EUROPEA A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS DE CHOCOLATE Y DE CACAO DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) Nº 488/2014 DE LA COMISIÓN, DE 12 DE MAYO DE 2014, QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) Nº 1881/2006 POR LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO MÁXIMO DE CADMIO EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (PCE Nº [503](#))

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, recibida el 8 de julio de 2022, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

1. El Perú presenta ante los Miembros de la OMC su preocupación comercial con relación al Reglamento (UE) Nº 488/2014 de la Comisión, del 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) Nº 1881/2006 en relación al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios. Específicamente, la normativa europea establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao, que en la práctica tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.

2. El Perú considera que el Reglamento (UE) Nº 488/2014 de la Comisión vulnera el artículo 2 del Acuerdo MSF, debido a que las medidas sanitarias solo deben aplicarse en cuanto sean necesarias, entre otras para la protección a salud y vida de las personas; sin embargo, la Unión Europea no ha tomado en cuenta:

- a. La opinión del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), en su 77ª sesión de 2013, la misma que no considera que el tema de cadmio en el cacao sea un riesgo para la salud pública;
- b. Las declaraciones de la FAO en representación de la Secretaría del JECFA en la 42ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de julio de 2019, en la que se indica que la exposición dietética al cadmio en cacao es insignificante en comparación con la derivada de otras fuentes y no supone una preocupación de salud pública;
- c. El documento JECFA/91/SC, del 5 de marzo de 2021, indica que la contribución de cadmio por productos derivados del cacao sigue siendo poco significativa, incluso en países de alto consumo;
- d. La ratificación de la posición de JECFA en el marco de la 15ª reunión del Comité de Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCCF) realizada en mayo de 2022, en la cual se indica que una reducción en niveles máximos de cadmio en derivados del cacao no tendría efectos observables para la salud.

3. La Unión Europea ha establecido niveles máximos de cadmio en los distintos tipos chocolate, sobre la base de una Ingesta Máxima Tolerable Posible de 2,5 µg/Kg p.c. semana¹, en tanto que el

¹ Considerando 3 del Reglamento 488/2014:

"(3) En su dictamen científico sobre el cadmio en los alimentos, la Contam llegó a la conclusión de que la exposición alimentaria media al cadmio en los países europeos se acerca o supera ligeramente la ingesta semanal tolerable de 2,5 µg/kg de peso corporal. En algunos subgrupos de la población, la ingesta semanal tolerable llega casi a duplicarse. La Contam llegó asimismo a la conclusión de que, pese a que es poco probable que se produzcan efectos negativos sobre la función renal en un individuo expuesto a dicho nivel, es necesario reducir la exposición al cadmio en la población."

valor utilizado por JECFA es de 5,8 µg/Kg p.c. semana. En ese sentido, el valor establecido por EFSA es menos de la mitad (43,1%) del establecido por JECFA, lo cual lleva a disminuir los niveles máximos en su normativa regional. Al respecto, solicitamos a la Unión Europea que comparta la evidencia científica por la cual que sustente que los ciudadanos de la Unión Europea son 232% más sensibles al cadmio que los ciudadanos del resto del mundo.

4. Por otro lado, el Perú mantiene su preocupación respecto a que los niveles máximos de cadmio en chocolate y derivados del cacao continúen siendo utilizados como una herramienta de negociación frente a los productores, quienes han visto disminuidos sus ingresos por niveles máximos exigidos de entre 0,3 a 1,0 ppm para cacao en grano, torta de cacao, cascarilla de cacao, pasta de cacao, entre otros.

5. Adicionalmente, la normativa europea es utilizada para todo cacao en polvo, indistintamente del riesgo que éste pueda representar. Esta situación se ve agravada mediante mensajes erróneos brindados por la misma Unión Europea que indican que para todo el cacao en polvo se aplicaría un nivel máximo de cadmio de 0,6 ppm.²

6. Por lo anteriormente expuesto, el Perú solicita a la Unión Europea dejar sin efecto el Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, con respecto al chocolate y otros productos derivados del cacao, en vista de que no se encuentra en concordancia con el Acuerdo MSF OMC y genera barreras innecesarias al comercio. Adicionalmente, el Perú alienta a la Unión Europea a revisar su normativa conforme a las conclusiones del CCCF.

² Factsheet de la Unión Europea:
https://ec.europa.eu/food/system/files/2019-03/cs_contaminants_catalogue_cadmium_chocolate_en.pdf.